

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0563-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: <b>31/07/2017</b>	Hora: 08:12:04.13... Follos:

### RESOLUCIÓN No

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS PARCIALMENTE UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare, CORNARE.**

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0773 del 24 de agosto de 2012, notificada en forma personal el día 07 de septiembre de 2012, esta Corporación autorizó al **MUNICIPIO DE GUARNE**, con Nit 890.982.055-7, representado legalmente por el señor Excalcalde **LUIS EDUARDO OCHOA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.063.355, para realizar un APROVECHAMIENTO FORESTAL correspondiente a varios individuos ubicados en espacio público del Municipio de Guarne. Que en la menciona resolución, se requirió entre otras al municipio como medida de compensación la siembra no inferior a 50 árboles nativos.
2. Que la Corporación en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento a los permisos que otorga, realizó visita técnica el 11 de julio de 2017, se generó el Informe Técnico N° 112-0835 del 17 de julio de 2017, en el cual se concluyó lo siguiente:

#### “26. CONCLUSIONES:

<i>Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0773 del 24 de agosto de 2012</i>					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<i>Sembrar 50 árboles de especies nativa como compensación</i>	<i>SIN DEFINIR</i>	100%			<i>CUMPLIDO</i>
<i>Realizar correcta disposición de los residuos y no realizar quemas de los residuos.</i>	<i>SIN DEFINIR</i>	100%			<i>CUMPLIDO</i>

*El Municipio de Guarne dio cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el permiso de erradicación de árboles aislados ubicados en espacio público. Sin embargo, los arboles sembrados en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, presentan un bajo desarrollo, por lo cual se recomienda al peticionario que realice el esfuerzo de estos a través de la siembra de otras especies vegetales ornamentales de bajo porte tales como Árbol de Cera, Laurel variegado, Sietecueros mejicano, Chirlobirlo, entre otros, en las jardineras internas de este centro.*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos

naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

(...)

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0773 del 24 de agosto de 2012.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la resolución corporativa que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR** parcialmente cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0773 del 24 de agosto de 2012, por el **MUNICIPIO DE GUARNE**, con Nit 890.982.055-0, representado legalmente por el señor Alcalde **SNEYDER QUICENO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 70.755.386, por haber realizado la compensación y actividades ambientales correspondiente a los permisos de aprovechamiento forestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. RECOMENDAR** al Municipio de Guarne, realizar la siembra de un mínimo de (10) arboles ornamentales, en las jardineras internas de la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, de especies de bajo crecimiento tales como Flor de Cera, Carbonero, Bolas de perro, Sietecueros mejicano, Chirlobirlo, entre otros.

**Parágrafo:** Cornare realizara visitas de verificación al cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE GUARNE**, a través de su representante legal el señor Alcalde **SNEYDER QUICENO MARÍN**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

**ARTICULO QUINTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) , conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05318.16.2012**  
Procedimiento. Control y Seguimiento.  
Asunto. Aprovechamiento Forestal.  
Proyecto. V. Peña P  
Técnico. Javier Cardona  
Revisó. Abogada/ P. Usuga Z.  
Fecha. 26/07/2017